



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°148-2026-MPCH-J/CM.

Juli, 22 de Setiembre de 2026
Del Año Dos Mil Veintiséis.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI - PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Setiembre de 2026, Informe N°092-2026-MPCHJ/SGPSYSB/SM, Informe N°1096-2026-MPCHJ/SGPSYSB, Informe N°2404-2026-MPCHJ-GPSySP, Informe N°0107-2026-MPCHJ/SGPSYSB/SM, Informe N°2521-2026-MPCHJ/GPSySP, Informe N°2590-2026-MPCHJ-GPSySP, Informe N°244-2026-MPCH-J/GAJ, Informe N°0813-2026-MPCH-J/GPP/WRVC, Opinión Legal N°754 -2026-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Ley N°31433, que modifica la Ley N°27972, corresponde al alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales fortaleciendo la función de fiscalización y participación ciudadana del Concejo Municipal;

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N°27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad, en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, el Título Preliminar, artículo I de la misma normativa, señala, que se considera joven la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento, con un modelo de pensar, sentir y actuar, con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida;

Que, el artículo 2° de la citada norma señala que, son beneficiarios de la presente ley, los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecida, no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes;

Que, el artículo 5° de la norma, señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el desafío e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la Sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el artículo 20° de la ley en mención, señala que el Consejo Nacional de la Juventud promueve ante los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud, como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud, con las funciones establecidas en el artículo 19° de dichas normas, en lo que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2019-MINEDU, de fecha 20 de setiembre del 2019 debidamente publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de setiembre del 2019 se aprueba la Política Nacional de Juventud, de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias, estableciendo como Objetivo Prioritario 6: "Incrementar la participación ciudadana de la población joven", y como Lineamiento 6.2: "Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental";

Que, mediante el Informe N°092-2026-MPCHJ/SGPSYSB/SM, de fecha 13 de agosto del 2026, emitido por servidor Percy Bernedo Quispe, Responsable del Sello Municipal, solicita la aprobación mediante ordenanza municipal el reglamento interno para la creación del concejo provincial de la juventud - CPJ CHUCUITO - JULI;

Que, mediante el Informe N°1096-2026-MPCHJ/SGPSYSB, de fecha 17 de agosto del 2026, emitido por la Lic. Rebeca Tintaya Tintaya (e) de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar Social, quien informa en sus CONCLUSIONES: (...) En consecuencia, resulta conveniente iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración, evaluación y aprobación para la Creación del Concejo Provincial de Participación de la Juventud de Chucuito - Juli;

Que, mediante el Informe N°2404-2026-MPCHJ-GPSySP, de fecha 18 de agosto del 2026, emitido por el Lic. Edgar Jiménez Choquecota, Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, remite solicitud de aprobación del reglamento interno para la creación del concejo provincial de la juventud;

Que, mediante el Informe N°0107-2026-MPCHJ/SGPSYSB/SM, de fecha 02 de setiembre del 2025, emitido por Percy Bernedo Quispe, responsable del Sello Municipal, solicita la aprobación mediante ordenanza municipal el reglamento interno para la creación del concejo provincial de la juventud- CPJ CHUCUITO - JULI;

Que, mediante el Informe N°2521-2026-MPCHJ/GPSySP, de fecha 03 de setiembre del 2026, emitido Lic. Edgar Jimenez Choquecota, Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, remite solicitud de aprobación del reglamento interno para la creación del concejo provincial de la juventud;

Que, mediante el Informe N°2590-2026-MPCHJ/GPSySP, de fecha 11 de setiembre del 2026, emitido por el Lic. Edgar Luis Jiménez Choquecota, Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, quien informa en sus conclusiones: Conclusión I, El sello Municipal tiene como objetivo principal promover que los gobiernos locales brinden servicios públicos articulados y orientados a mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable; Conclusión II.- De conformidad a la propuesta, la política nacional de la Juventud (PNJ) y la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) reconocen y promueven la creación de concejos provinciales



"Productivo y Turístico"

de participación de la juventud como mecanismo para fortalecer la participación organizada de las juventudes en la gestión pública local;

Que, mediante el Informe N°244-2026-MPCH-J/GAJ, de fecha 11 de setiembre del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Aprobación de la ordenanza municipal de la creación del concejo provincial de participación de la Juventud (CPJ);

Que, mediante el Informe N°0813-2026-MPCH-J/GPP/WRVC, de fecha 14 de setiembre del 2026, emitido por el CPC Wilber Roger Velásquez Cruz, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien informa en su conclusión: Considerando lo expuesto en el numeral II, el Proyecto de Reglamento Interno del Concejo Provincial de la Juventud (CPJ) de la provincia de Chucuito – Juli constituye un instrumento normativo pertinente para regular la organización, funcionamiento, participación y representación de la juventud en el ámbito de la provincia de Chucuito – Juli, por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable respecto de la aprobación del reglamento interno del Concejo Provincial de la Juventud (CPJ) de la provincia de Chucuito – Juli, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación por el órgano competente;

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N°754-2026-MPCH-J/GM/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina debe Declararse PROCEDENTE que se apruebe la ordenanza municipal "Ordenanza que aprueba el reglamento del Consejo Provincial de la Juventud (CPJ) de la Provincia de Chucuito - Juli";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de setiembre de 2026, previa deliberación, se determinó APROBAR POR MAYORÍA la propuesta de la **"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD (CPJ) DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO - JULI"**, cuyo objetivo es promover la participación activa de las y los jóvenes en actividades de voluntariado y proyectos orientados al desarrollo y bienestar de la juventud de la provincia de Chucuito – Juli; crear y recuperar espacios públicos seguros y saludables mediante acciones de limpieza, reforestación, instalación de mobiliario urbano y elaboración de murales artísticos; fomentar la conciencia cívica y ambiental entre las y los jóvenes y la comunidad en general; y establecer un marco formal de colaboración entre la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, la sociedad civil, las instituciones educativas y demás entidades locales, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los compromisos de la Municipalidad en materia de desarrollo juvenil y bienestar comunitario, fortaleciendo la participación ciudadana y promoviendo acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población de la provincia;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9° Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD (CPJ) DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO - JULI"**, cuyo objetivo es promover la participación activa de las y los jóvenes en actividades de voluntariado y proyectos orientados al desarrollo y bienestar de la juventud de la provincia de Chucuito – Juli; crear y recuperar espacios públicos seguros y saludables mediante acciones de limpieza, reforestación, instalación de mobiliario urbano y elaboración de murales artísticos; fomentar la conciencia cívica y ambiental entre las y los jóvenes y la comunidad en general; y establecer un marco formal de colaboración entre la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, la sociedad civil, las instituciones educativas y demás entidades locales, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los compromisos de la Municipalidad en materia de desarrollo juvenil y bienestar comunitario, fortaleciendo la participación ciudadana y promoviendo acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población de la provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia Municipal, Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli, adopten las acciones necesarias para el conocimiento, implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas competentes el seguimiento y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza aprobada mediante el presente Acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las unidades orgánicas correspondientes, para los fines administrativos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli, conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI

Abg. Ruth Maritza Jalire Araza
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI

Ing. Victor Raul Anchapuri Zapata
DNI N° 41639515
ALCALDE